

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 23 DE MAYO DE 2.012.-

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe técnico remitido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos se finalizó la obra de cordón cuneta en un sector de la comunidad,

Que del informe adjunto al expediente de referencia surge el valor del metro lineal de dicha obra más los gastos administrativos,

Que es necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante para modificar los valores de la misma,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Fijase el valor del metro lineal de la obra de cordón cuneta construido para el sector identificado en Anexo I, o a construirse de aquí en adelante, en el Distrito de Salliqueló, en la suma de Pesos Ciento cuarenta y ocho (\$ 148,00).-----

ARTICULO 2º.- El pago de las obras de cordón cuneta a cargo de los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados podrá efectuarse al contado o en hasta 48 cuotas, en este caso se aplicará a partir de la segunda cuota un interés equivalente al 9,75% anual.-----

ARTICULO 3º.- Lo recaudado por el Municipio en concepto de lo establecido en la presente Ordenanza se afectarán a obras de cordón cuneta en las localidades del Distrito, imputándose a la cuenta Presupuestaria del Cálculo de Recursos 1.1.1.20.7 Pavimento III Ordenanza n° 864/97.-----

ARTICULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1.463/12.-


VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Pcia Bs As
SALLIQUELO


JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Municipalidad de saliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante
